



FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA
DE POPAYÁN



ACUERDO 005

(3 de junio de 2022)

“Por el cual se expide el Reglamento General de Elección de Representantes de Estudiantes, Profesores y Egresados en la Fundación Universitaria de Popayán”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE POPAYÁN, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

- a. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 garantiza la autonomía universitaria y por ende la facultad de las universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.
- b. Que, el Congreso de la República, acatando el mandato constitucional, expidió la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior en Colombia disponiendo en su artículo 3o. lo siguiente: (...) *“El Estado, de conformidad con la Constitución Política de Colombia y con la presente Ley, garantiza la autonomía universitaria y vela por la calidad del servicio educativo a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la Educación Superior.”*(...)
- c. Que la Constitución Política de Colombia requiere de las instituciones de educación, el fomento de prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y los valores de la participación ciudadana, en la procura por la formación de la comunidad educativa por el respeto por los derechos humanos, la paz y la democracia.
- d. Que en atención a que la Fundación Universitaria de Popayán es una entidad de educación superior de carácter autónomo, le es potestativo reglamentar todas las actividades que tengan una incidencia en asuntos de orden administrativo, académico, financiero y disciplinario.
- e. Que, en la Fundación Universitaria de Popayán, la democracia se construye desde su comunidad, y basándose en la libertad y el respeto, ha asumido el compromiso de promoverla, consolidando los procesos de elección, actividades que se realizan bajo los principios constitucionales, legales y estatutarios vigentes.
- f. Que, la Institución, con el fin de desarrollar una gestión que garantice condiciones de confianza con sus grupos de interés, mediante su estructura, políticas e instrumentos institucionales, busca potencializar los escenarios para empoderar, motivar e implicar a los estudiantes, docentes y egresados en los distintos órganos colegiados de gobierno, asegurando aspectos tales como el control del ejercicio institucional y de la gestión, el libre flujo de información, la participación en la toma de decisiones, la rendición de cuentas y la transparencia.
- g. Que se hace necesario expedir un reglamento general, documento de obligatoria observancia que disponga de manera clara, las condiciones generales y los parámetros a los cuales puedan sujetarse los procesos de elección institucional que se llevan a cabo al interior de la Fundación Universitaria de Popayán.

Sede administrativas: Claustro San José Calle 5 No. 8-58 - Los Robles Km 8 vía al sur
Sede Norte del Cauca: Carrera 13 # 1sur-51, Santander de Quilichao - Cauca

Popayán, Cauca, Colombia
PBX [602] 8323223 | www.fup.edu.co | Fundación Universitaria de Popayán

1922
ANIVERSARIO



FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA
DE POPAYÁN



- h. Que el Consejo Superior, en ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias que le son propias y en especial en lo dispuesto en el artículo 36, literal a reza lo siguiente (...) *“Reglamentar los Estatutos de la Fundación y expedir todos los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la Institución.”* (...), en sesión ordinaria del 3 de junio de 2022, aprobó el Reglamento General de Elecciones.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Reglamento General de Elección de Representantes de Estudiantes, Docentes y Egresados de la Fundación Universitaria de Popayán, documento que se anexa al presente acuerdo como parte integral del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones anteriores que se hayan expedido en el mismo sentido.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán sede de la Fundación Universitaria de Popayán, a los tres (03) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Ing. VICTOR MANUEL MARTINEZ MARTINEZ
Presidente Ad Hoc Consejo Superior

L. ANGELA ORDOÑEZ RUIZ
Secretaria General

Sede administrativas: Claustro San José Calle 5 No. 8-58 - Los Robles Km 8 vía al sur
Sede Norte del Cauca: Carrera 13 # 1sur-51, Santander de Quilichao - Cauca

Popayán, Cauca, Colombia
PBX [602] 8323223 | www.fup.edu.co | Fundación Universitaria de Popayán





FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA
DE POPAYÁN



REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES, DOCENTES Y EGRESADOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Alcance. El presente reglamento regula los procesos en la elección de representantes de estudiantes, docentes y egresados que se lleven a cabo en la Institución. El reglamento tendrá como objeto establecer parámetros claros y concretos sobre los aspectos relevantes en el proceso de elecciones, y guiar adecuadamente a todos los que convergen en el mismo.

PARÁGRAFO: La Institución se reserva el derecho de establecer qué otras elecciones realizadas, deben acogerse al presente reglamento.

ARTÍCULO 2. Principios Orientadores. La Fundación Universitaria de Popayán garantizará el derecho de cada miembro de su comunidad a participar en los procesos electorales que se realicen de conformidad con el presente reglamento y corresponde además a las autoridades electorales, la interpretación y aplicación de sus disposiciones, en concordancia con la Constitución Política, las Leyes, los reglamentos que le complementen, así como los principios que se relacionan a continuación:

Imparcialidad. La Institución, sus trabajadores y el personal de apoyo que participe en el desarrollo del proceso electoral, procederán con plena responsabilidad y garantizarán su imparcialidad en todas sus actuaciones.

Transparencia. El proceso electoral se adelantará mediante mecanismos que permitan llevar a cabo de manera transparente y sobre el cual sea posible ejercer un control por parte de toda la comunidad institucional.

Igualdad. La Institución garantizará a todos los miembros de la comunidad institucional, la igualdad electoral.

Publicidad e Información Oportuna. Todas las actividades derivadas del proceso de elecciones incluyendo, inscripciones, escrutinio y resultados, serán de pública y amplia difusión.

Difusión. Para garantizar la transparencia de los procesos democráticos en la elección de los representantes, tanto el proceso de inscripción, divulgación de las campañas, programas de los candidatos y resultados de las elecciones, se realizarán de manera pública para que se conozcan no sólo los procedimientos previos a la elección, sino todo cuanto ocurra en el desarrollo y resultado de los mismos.

Capacidad Electoral. Toda persona que pueda elegir y ser elegido de conformidad con el presente reglamento, ejercerá su derecho mientras no exista disposición expresa que se lo restrinja.

Responsabilidad. El desarrollo de los procesos requiere de la participación activa de todos los miembros de la comunidad institucional, parte de esa responsabilidad busca garantizar una participación activa de los estudiantes, docentes y egresados en su papel de candidatos o electores, permitiendo que conozcan y asuman la dinámica de los mecanismos democráticos y de participación al interior de la Institución.

Sede administrativas: Claustro San José Calle 5 No. 8-58 - Los Robles Km 8 vía al sur
Sede Norte del Cauca: Carrera 13 # 1sur-51, Santander de Quilichao - Cauca

Popayán, Cauca, Colombia
PBX (602) 8323223 | www.fup.edu.co | Fundación Universitaria de Popayán

1982
ANIVERSARIO



FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA
DE POPAYÁN



Conciencia Reflexiva. Los procesos de elección tendrán como fin generar conciencia en la comunidad institucional sobre los asuntos propios de la academia y educación en general y, cimentar valores ciudadanos sobre la importancia de la participación y la democracia.

Representación. Los candidatos que resulten elegidos serán responsables de cumplir de manera honesta y adecuada los compromisos adquiridos, su designación genera deberes que tendrán que ser cumplidos de manera responsable, atendiendo el bienestar de los representados, los objetivos y la misión de la institución.

Gratuidad. Teniendo en cuenta que la Institución tiene el carácter de Fundación, de utilidad común y sin ánimo de lucro, los cargos de representación y las funciones desempeñadas en calidad de tal, dentro de los órganos colegiados de gobierno, no generará retribución alguna a excepción de aquellas que por vía general la Institución esté otorgando, bajo el cumplimiento de las condiciones propias del beneficio.

ARTÍCULO 3. Definiciones. Para los efectos del desarrollo y aplicación del presente reglamento se entenderá por:

Voto. Acto personal, individual y secreto, por medio del cual una persona manifiesta su voluntad para elegir a quien considera, le represa. La institución garantiza el voto libre y secreto dentro del proceso electoral, así como los controles para prevenir y evitar el fraude electoral.

Tarjetón Electoral. Para todas las elecciones a que se refiere el presente acuerdo, la Institución dispondrá la elaboración de tarjetones electorales con la indicación de la elección de que se trata, los nombres completos de los candidatos inscritos y la posibilidad de voto en blanco.

Voto Electrónico. Consiste en una figura mediante la cual, la Institución reconoce la emisión del voto utilizando medios electrónicos. Este tipo de voto se empleará cuando así lo determine la Institución.

Docente. Persona vinculada laboralmente con la Institución para desarrollar la docencia o actividades conexas.

Estudiante. Persona que se encuentra matriculada oficialmente en uno de los programas de educación formal que ofrece la Fundación Universitaria de Popayán

Egresado. Persona que ha dado completitud al pensum de un programa académico, esta calidad se reputa del exalumno incluso sin que haya recibido el grado profesional.

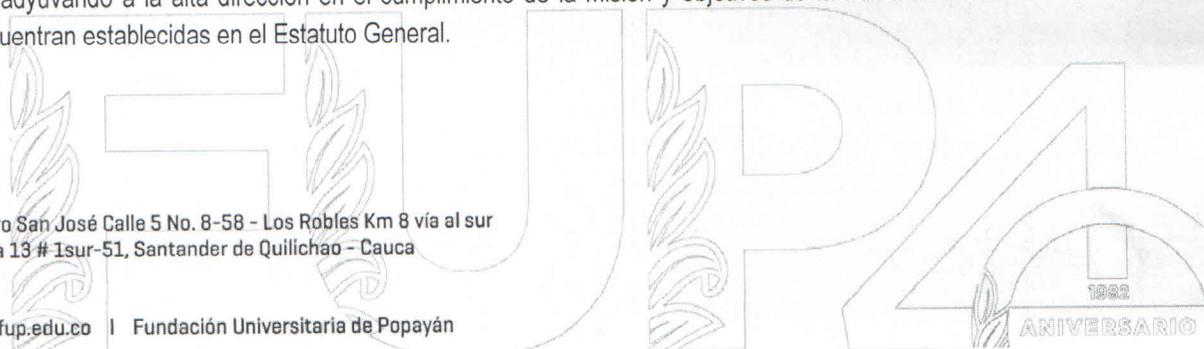
Elector. Persona que cuenta con un vínculo institucional, que le permite ejercer su derecho al voto dentro de un proceso de elecciones.

Candidato. Persona que, de acuerdo a su calidad, se encuentra inscrito como aspirante en el proceso electoral para ser elegido como representante, previo el cumplimiento de los requisitos dispuestos para el cargo.

Órganos Colegiados de Gobierno. Autoridades institucionales que gobiernan la Fundación Universitaria de Popayán, permitiendo y coadyuvando a la alta dirección en el cumplimiento de la misión y objetivos de la Institución. Sus funciones se encuentran establecidas en el Estatuto General.

Sede administrativas: Claustro San José Calle 5 No. 8-58 - Los Robles Km 8 vía al sur
Sede Norte del Cauca: Carrera 13 # 1sur-51, Santander de Quilichao - Cauca

Popayán, Cauca, Colombia
PBX (602) 8323223 | www.fup.edu.co | Fundación Universitaria de Popayán





FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA
DE POPAYÁN



CAPÍTULO II

AUTORIDADES Y SUJETOS ELECTORALES

ARTÍCULO 4. Autoridades Electorales. Son aquellas personas que tienen a su cargo la dirección, organización o vigilancia del proceso electoral en la Fundación Universitaria de Popayán, en particular protegerán el ejercicio del derecho al sufragio, otorgarán plenas garantías a los participantes y serán los responsables de supervisar todas las actividades que demanda el desarrollo del proceso; Las Autoridades electorales son:

- a. Rector
- b. Secretaría General
- c. Comité General de Elecciones
- d. Delegados Electorales
- e. Jurados

PARÁGRAFO. Las responsabilidades de las autoridades y sujetos electorales aquí señalados, se regirán en estricto cumplimiento de los principios del proceso electoral.

ARTÍCULO 5. Comité General de Elecciones. Esta autoridad electoral colegiada estará conformada por:

- a. El Director de Bienestar Institucional
- b. El Representante de los estudiantes ante el Consejo Académico.
- c. El Representante de los docentes ante el Consejo Superior.
- d. Un decano elegido por la Rectoría para participar en el proceso.
- e. Un director elegido por la Rectoría para participar en el proceso.
- f. Un Representante de Egresados.
- g. El Secretario General quien ejercerá las funciones de secretaria técnico.

ARTÍCULO 6. Funciones: Serán funciones del Comité General de Elecciones las siguientes:

- a. Ejercer como máxima autoridad electoral y tendrá a su cargo la dirección inspección vigilancia y control de la organización electoral.
- b. Servir de cuerpo consultivo en materia electoral.
- c. Absolver las consultas y emitir conceptos que le sean solicitados por parte de la comisión escrutadora, candidatos, votantes y cualquier otro sujeto que participe en el proceso electoral.
- d. Garantizar el cumplimiento de los reglamentos electorales que se expidan, el desarrollo eficiente, eficaz, transparente y objetivo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías para electores y candidatos.
- e. Promover la cultura de la participación y democracia en la vida institucional
- f. Coordinar e implementar estrategias de promoción y divulgación del proceso electoral.
- g. Designar sus delegados y todo el personal requerido en los procesos elección que convoque y realice la institución.
- h. Verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de cada uno de los aspirantes inscritos.

Sede administrativas: Claustro San José Calle 5 No. 8-58 - Los Robles Km 8 vía al sur
Sede Norte del Cauca: Carrera 13 # 1sur-51, Santander de Quilichao - Cauca

Popayán, Cauca, Colombia
PBX (602) 8323223 | www.fup.edu.co | Fundación Universitaria de Popayán

1962
ANIVERSARIO



FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA
DE POPAYÁN



- i. Asignar por sorteo los números que identificarán a cada candidata en el proceso electoral.
- j. Designar y capacitar a los jurados de votación y comisión escrutadora
- k. Proclamar la lista definitiva de los candidatos, resultados finales y declaración de candidatos electos.
- l. Resolver situaciones y quejas que se presenten durante el proceso electoral, propendiendo por el ejercicio eficiente del voto.
- m. Ejercer las funciones no previstas en el presente reglamento relacionadas con la organización del proceso electoral.
- n. Recibir de los jurados las actas suscritas por ellos., así como material electoral cuando se trate de votaciones sobre tarjetón.

ARTÍCULO 7. Generalidades sobre el Comité General de Elecciones.

- a. Los actos administrativos que expide el Comité General de Elecciones se denominarán circulares electorales.
- b. Los miembros que integran el Comité General de Elecciones no podrán ser candidatos ni manifestar públicamente sus preferencias electorales.
- c. La conformación del Comité General de Elecciones se efectuará mediante comunicación desde la oficina de Secretaría General, la cual se entenderá de obligatoria observancia.

ARTÍCULO 8. Delegados Electorales. Son aquellas personas que, estando vinculadas laboralmente con la Institución, son designadas como responsables del proceso electoral en cada una de las sedes distintas a la principal, nombrados por la Rectoría para apoyar y garantizar la participación de la comunidad convocada en el proceso de elecciones.

Sus funciones serán:

- a. Garantizar la logística y pleno desarrollo de los procesos electorales en las diferentes sedes donde se ejecute las actividades de la Institución.
- b. Garantizar el cumplimiento de los reglamentos, el desarrollo eficiente, eficaz transparente y objetivo de los procesos electorales en condiciones de plena garantía para los electores y candidatos.
- c. Apoyar a las áreas responsables del proceso electoral, en la coordinación e implementación de las estrategias de promoción y divulgación del proceso.
- d. Las demás que le sean asignadas por el Comité General de Elecciones.

ARTÍCULO 9. Jurados. Los jurados estarán a cargo de supervisar todas las actividades relacionadas con el proceso de votación, y su principal función será verificar que existen todas las garantías institucionales.

Los Jurados serán designados de entre los miembros de la comunidad institucional, por el Comité General de Elecciones.

ARTÍCULO 10. Funciones. Los Jurados tendrá las siguientes funciones:

- a. Participar de las capacitaciones programadas por la Secretaría General.

Sede administrativas: Claustro San José Calle 5 No. 8-58 - Los Robles Km 8 vía al sur
Sede Norte del Cauca: Carrera 13 # 1sur-51, Santander de Quilichao - Cauca

Popayán, Cauca, Colombia
PBX [602] 8323223 | www.fup.edu.co | Fundación Universitaria de Popayán





FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA
DE POPAYÁN



- b. Conocer el proceso de elecciones y las condiciones en las que se realiza para garantizar la transparencia del mismo.
- c. Diligenciar los documentos electorales de acuerdo con las directrices que demande el proceso electoral.
- d. Las demás que sean necesarias para el buen desarrollo de las elecciones.

ARTÍCULO 11. Sujetos Electorales. se consideran sujetos electorales aquellos que intervienen en el proceso electoral, y son:

- a. Candidatos
- b. Testigos Electorales
- c. Votantes

ARTICULO 12. Obligatoriedad. La designación de los integrantes del Comité General de Elecciones, Delegados y Jurados, es de forzosa aceptación, y la notificación de tal designación se entenderá surtida con la sola comunicación y fijación de la misma mediante la publicación institucional.

En caso de que no sea posible la participación de quien sea designado, éste deberá presentar ante la oficina de Secretaría General, la situación claramente justificada con los soportes correspondientes.

La persona que sin justa causa se niegue a participar del proceso o lo abandone, incurrirá en causal de mala conducta, y se hará acreedor de las sanciones a las que haya lugar, de acuerdo con la normativa interna de la Institución.

Son causales para la exoneración de las sanciones, las siguientes:

- a. Grave enfermedad de quien ha sido directamente designado, o de alguna persona que haga parte de su grupo familiar en primer grado de consanguinidad.
- b. Muerte de un familiar.
- c. Estar delegado para representar a la Institución en una actividad diferente.

ARTICULO 13. Los integrantes del Comité General de Elecciones, Delegados y Jurados, en el ejercicio de sus funciones actuarán con autonomía, independencia e imparcialidad, con sujeción a la Constitución Política, las leyes, los Estatutos y Reglamentos de la Institución.

CAPÍTULO III

SECRETARÍA GENERAL Y ÁREAS DE APOYO

ARTÍCULO 14. Secretaría General. La Secretaría General orientará el proceso de elecciones, hará la designación de tareas, coordinará las acciones del Comité General de Elecciones y expedirá los documentos institucionales pertinentes, La Secretaría General estará acompañada por las áreas de Bienestar Institucional, Comunicación, Gestión de Sistemas de Información, Tecnologías, Decanaturas y Direcciones de Programa quienes de manera mancomunada llevarán cabo todas las actividades necesarias para el buen desarrollo del proceso electoral.

Sede administrativas: Claustro San José Calle 5 No. 8-58 - Los Robles Km 8 vía al sur
Sede Norte del Cauca: Carrera 13 # 1sur-51, Santander de Quilichao - Cauca

Popayán, Cauca, Colombia
PBX [602] 8323223 | www.fup.edu.co | Fundación Universitaria de Popayán

ANIVERSARIO



FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA
DE POPAYÁN



ARTÍCULO 15. Bienestar Institucional. Tendrá las siguientes funciones:

- a. Propiciará de manera activa la participación de la comunidad en el proceso de elecciones.
- b. Generará todo el apoyo en las actividades relacionadas con los candidatos.
- c. Llevará a cabo todas las acciones en pro de las campañas en apoyo a la difusión de las propuestas de los candidatos en igualdad de condiciones, para lo cual generará un cronograma de actividades que deberá ser atendido por los candidatos y la comunidad institucional.
- d. Velará porque los candidatos puedan tener las mismas oportunidades dentro del proceso electoral.

ARTÍCULO 16. Comunicación Institucional. Área que, en relación con las funciones de la Secretaría General y Bienestar Institucional, deberá propiciar todo el apoyo para la visibilización del proceso de elecciones a través de diseño, publicidad, comunicados, cobertura de actividades y demás aspectos propios en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 17. Dirección de Sistemas de Información y Tecnologías. Áreas encargadas de asistir el proceso de elecciones cuando éste deba llevarse a cabo mediante las tecnologías de la información. Brindarán todo el apoyo relacionado con la generación del sistema de votación en línea y las actividades conexas a éste.

ARTÍCULO 18. Decanos y Directores de programa. autoridades académico administrativas que tendrán la responsabilidad de promover y propiciar de manera activa la participación de estudiantes, docentes y egresados en el proceso de elecciones, así como brindar todo el apoyo requerido por parte de las áreas institucionales involucradas.

PARÁGRAFO: Las actividades relacionadas con el proceso de elecciones se realizarán sin suspensión de actividades académicas y administrativas.

CAPÍTULO IV

INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS

ARTÍCULO 19. Generalidades para la Inscripción de Candidatos.

- a. Los aspirantes deberán identificarse con la misión y los principios de la Fundación Universitaria de Popayán.
- b. Los aspirantes no requerirán suplentes por cuanto serán elegidos de manera individual y sólo podrá ser reemplazado en los casos de faltas absolutas por el candidato que, en el orden del resultado del escrutinio, haya obtenido la segunda mayoría de votos, o en su defecto quien continúe en el orden de forma sucesiva y descendente.
- c. Para poder postularse, el aspirante no deberá ser miembro de ningún órgano colegiado de la Institución o de alguna otra instancia institucional, así como tampoco podrá postularse simultáneamente para distintos órganos colegiados de gobierno.

ARTÍCULO 20. Calidades y Requerimientos con las que deberán cumplir los aspirantes para postularse como candidatos. A continuación, se relacionan los requerimientos para la postulación según la representación.

Sede administrativas: Claustro San José Calle 5 No. 8-58 - Los Robles Km 8 vía al sur
Sede Norte del Cauca: Carrera 13 # 1sur-51, Santander de Quilichao - Cauca

Popayán, Cauca, Colombia
PBX (602) 8323223 | www.fup.edu.co | Fundación Universitaria de Popayán





FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA
DE POPAYÁN



- Representante de Estudiantes: Para aspirar al cargo de representante estudiantil se deben cumplir con lo siguiente:
 - a. Encontrarse matriculado en uno de los programas académicos de pregrado.
 - b. Haber cursado entre mínimo el 20% y máximo el 60% de los créditos académicos, en cualquiera de los programas de pregrado ofrecidos por la institución.
 - c. Tener un promedio académico general, mínimo de tres con cinco (3.5) sobre el semestre inmediatamente anterior.
 - d. No haber sido sancionado disciplinariamente.
 - e. No tener vinculación laboral con la Institución.

- Representante de Docentes: Para aspirar al cargo de representante de docentes se deben cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. Ser docente de planta en cualquiera de los programas académicos de pregrado o posgrado.
 - b. Acreditar al momento de la inscripción, vinculación con la Institución de manera sucesiva por un período mínimo de dos (2) años.
 - c. No haber sido sancionado disciplinariamente durante su permanencia en la Institución.

- Representante de Egresados: Para aspirar al cargo de representante de egresados se debe cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. Ser un profesional egresado de alguno de los programas académicos de la Institución.
 - b. No tener vinculación laboral con la Institución.
 - c. No haber sido sancionado disciplinariamente durante su permanencia como estudiante en la institución.

PARÁGRAFO. De las elecciones para integrar los consejos de facultad tanto estudiantes, docentes como egresados podrán postularse únicamente ante la facultad que se encuentran adscritos.

ARTÍCULO 21: Inscripción de Candidaturas. La inscripción de candidatos se realizará ante la Secretaría General dentro de las fechas programadas en el calendario electoral.

Cuando se trate del Consejo de facultad, la inscripción deberá realizarse ante la Decanatura de la Facultad a la pertenezcan.

La inscripción se validará cuando el aspirante realice la entrega de los siguientes documentos:

- a. Formulario de inscripción. (con su respectiva foto 3 x 4 fondo blanco).
- b. Fotocopia del carné institucional.
- c. Fotocopia de cédula de ciudadanía.
- d. Documento que contenga la propuesta de trabajo, debidamente firmado. (máximo 2 paginas).

A los documentos relacionados, el aspirante deberá aportar otros adicionales según la calidad de su representación así:

Sede administrativas: Claustro San José Calle 5 No. 8-58 - Los Robles Km 8 vía al sur
Sede Norte del Cauca: Carrera 13 # 1sur-51, Santander de Quilichao - Cauca

Popayán, Cauca, Colombia
PBX [602] 8323223 | www.fup.edu.co | Fundación Universitaria de Popayán





FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA
DE POPAYÁN



- El Estudiante deberá aportar una constancia emitida por el director del programa académico que certifique lo siguiente:
 - a. Los datos del aspirante.
 - b. El programa en el que se encuentra matriculado y la Facultad.
 - c. Que para el semestre anterior alcanza un promedio general mínimo de tres cinco (3.5).
 - d. Que cursa su programa académico en los porcentajes de créditos académicos requeridos.
 - e. Que no ha sido sancionado disciplinariamente durante su permanencia en la Institución.

- El Docente deberá aportar una constancia emitida por el área de Gestión Humana que certifique lo siguiente:
 - a. Los datos del aspirante.
 - b. Que es un profesor de planta indicando la facultad y el programa al cual está adscrito.
 - c. Que ha contado con una vinculación sucesiva por un período mínimo de dos (2) años.Para efectos de la expedición de la certificación, el docente deberá requerirla al siguiente correo electrónico: contratosycertificaciones@fup.edu.co anexando sus datos completos e indicando que la solicita para el proceso de elecciones.

- El Egresado deberá aportar
 - fotocopia del Acta individual de Grado.

PARÁGRAFO. En el evento de que la inscripción de una candidatura no cumpla con los requisitos documentales descritos, el aspirante podrá corregirla en las fechas programadas para ello, en caso de que el aspirante no de completitud a la misma, será descartada por el Comité Electoral.

ARTÍCULO 22. Obligaciones de los candidatos. Los candidatos respetarán las normas de la Institución, propenderán en sus campañas por la participación abierta y respetuosa hacia los estudiantes, docentes y personal administrativo de la Institución, aceptarán la responsabilidad que les genere su participación en el proceso electoral y serán prudentes en el uso y protección de la información a la que tengan acceso durante las elecciones y después de éstas.

ARTÍCULO 23. Faltas de los candidatos. Constituyen faltas al proceso electoral por parte de los candidatos las siguientes:

- a. Irrespetar en sus propuestas, programas o campañas a otros candidatos, directivos de la Institución, personal docente o administrativo.
- b. Utilizar información para su lucro personal o de un tercero que sea contrario a la Ley o a los reglamentos de la Institución, o vaya en detrimento de los objetivos legítimos del proceso electoral.
- c. Cualquier otra que, a juicio de las autoridades electorales, vulnere sus obligaciones.

ARTÍCULO 24. Sanciones. Las Autoridades Electorales serán las encargadas de estudiar e investigar los hechos constitutivos de faltas y de llevar a cabo los procesos disciplinario correspondientes, así como de determinar las sanciones, las cuales se aplicarán atendiendo los Reglamentos internos de la Institución.

Sede administrativas: Claustro San José Calle 5 No. 8-58 - Los Robles Km 8 vía al sur
Sede Norte del Cauca: Carrera 13 # 1sur-51, Santander de Quilichao - Cauca

Popayán, Cauca, Colombia
PBX [602] 8323223 | www.fup.edu.co | Fundación Universitaria de Popayán

1982
ANIVERSARIO



FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA
DE POPAYÁN



CAPÍTULO VIII

ORGANIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL

ARTÍCULO 25. Condiciones Generales. La Institución decidirá la manera en que llevarán a cabo las elecciones, las cuales podrán realizarse de modo físico o mediado por las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Las elecciones en la Fundación Universitaria de Popayán, independiente del medio elegido para realizarse, siempre respetará los principios generales del proceso y la democracia participativa en la Institución, brindando las garantías para que el elector pueda confiar en la legitimidad del proceso, buscando la transparencia de los métodos de elección.

De igual forma se tendrán presente las características del Voto en relación a su validez, al ser emitido en Blanco, ser nulo, y no marcado.

ARTÍCULO 26. Condiciones del Voto en Blanco. Deberá repetirse por una sola vez la votación para elegir los representantes a los órganos colegiados de la Institución, cuando los votos en blanco constituyan mayoría absoluta en relación con los votos válidos. Para la nueva elección como consecuencia del voto en blanco, no podrá presentarse el mismo o los mismos candidatos.

ARTICULO 27. Convocatoria y Calendario Electoral. La convocaría para la elección de representantes de estudiantes, docentes y egresados será efectuada por el Rector mediante la expedición de la resolución correspondiente en la que se Reglamentarán los aspectos específicos sobre el proceso de elecciones. Cada actividad será programa teniendo en cuenta las siguientes actividades, sin perjuicio de otras que se consideren necesarias para el desarrollo del proceso electoral:

- a. Conformación del Comité General de Elecciones
- b. Designación de delegados electorales
- c. Inscripción de candidatos
- d. Publicación Listado oficial de Candidaturas
- e. Campaña Electoral
- f. Designación de Jurados, y testigos
- g. Pedagogía sistema de votación y capacitación
- h. Jornada de elecciones
- i. Declaración y publicación oficial de resultados
- j. Acto de acreditación de los representantes de profesores, estudiantes y egresados.

ARTICULO 28. Censo Electoral. Los miembros de la comunidad institucional podrán votar siempre y cuando se encuentren en el listado del censo electoral oficial, el cual estará conformado de la siguiente manera:

- Profesores. Harán parte del Censo todos los profesores de medio y tiempo completo, así como los ocasionales y profesores de cátedra que se encuentren vinculados en el periodo respectivo.
- Estudiantes. Harán parte del censo, aquellos que tengan matrícula vigente en el periodo respectivo.
- Egresados. Harán parte del censo aquellos graduados registrados en la base de datos institucional.

Sede administrativas: Claustro San José Calle 5 No. 8-58 - Los Robles Km 8 vía al sur
Sede Norte del Cauca: Carrera 13 # 1sur-51, Santander de Quilichao - Cauca

Popayán, Cauca, Colombia
PBX [602] 8323223 | www.fup.edu.co | Fundación Universitaria de Popayán





FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA
DE POPAYÁN



PARÁGRAFO ÚNICO. Profesores, Estudiantes y Egresados podrán votar únicamente por sus pares. En caso de que una persona pertenezca a diversos estamentos, podrá votar para escoger los representantes una sola vez por cada una de las calidades con que cuente.

ARTÍCULO 29. Jornada Electoral. La elección de los representantes de estudiantes, docentes y egresados se realizará bajo los protocolos, las etapas y el tiempo que establezca la Institución.

Los aspectos relacionados con el ritual propias del proceso, serán tratados en la capacitación que se realice de manera particular con los diferentes actores del proceso electoral.

ARTÍCULO 30. Soporte Documental del proceso de Elecciones. El proceso electoral requerirá la expedición de diferentes actos administrativos propios de cada actividad, y en relación con el ritual que eventualmente se adopte para el proceso electoral, éste se soportará en la suscripción de actas, las cuales deberán evidenciar las acciones realizadas desde la apertura, el cierre y los resultados.

ARTÍCULO 31. Presentación de Reclamaciones. Las reclamaciones se resolverán por parte del Comité General de Elecciones y demás autoridades electorales.

Las reclamaciones se deberán presentar por escrito y contra las decisiones solo procede el recurso de reposición con el cual se agota la última instancia.

ARTÍCULO 32. Resolución de Empates. para dirimir los empates que eventualmente se presente entre los candidatos se procederá de la siguiente manera:

- Docentes, se recurrirá a la mayor calificación en la evaluación docente generada en el semestre inmediatamente anterior.
- Estudiantes, se recurrirá al mayor promedio académico general obtenido en el semestre inmediatamente anterior.
- Egresados, se recurrirá al mayor tiempo de ostentar la calidad de egresado.

ARTÍCULO 33. Declaración de Elecciones. el Comité General de Elecciones, previa verificación de los resultados, los oficializará. La declaración de las elecciones de los representantes se efectuará mediante resolución rectoral, documento que será publicado para conocimiento de la comunidad académica.

ARTÍCULO 34. Acreditación de Representantes. Los Representantes de docentes, estudiantes y egresados ante los diferentes órganos colegiados de gobierno, tomarán posesión del cargo y serán reconocidos oficialmente en acto protocolario realizado por la Institución.

Los Estudiantes, Docentes y Egresados elegidos como representantes ante los diferentes órganos colegiados de gobierno de la Fundación Universitaria de Popayán, tendrán un papel activo que les permitirá cooperar y participar de manera responsable en el marco de su competencia, y tanto sus responsabilidades, periodo de representación, cesación de funciones, inhabilidades, impedimentos e incompatibilidades estarán dadas por la Ley, el Estatuto General o en su defecto por el reglamento interno que les regule de forma particular.

Sede administrativas: Claustro San José Calle 5 No. 8-58 - Los Robles Km 8 vía al sur
Sede Norte del Cauca: Carrera 13 # 1sur-51, Santander de Quilichao - Cauca

Popayán, Cauca, Colombia
PBX [602] 8323223 | www.fup.edu.co | Fundación Universitaria de Popayán

1982
ANIVERSARIO



FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA
DE POPAYÁN



ARTÍCULO 35. Sin perjuicio de las funciones de quienes participan en el proceso de elecciones, de acuerdo a lo reglado por el presente documento, y en caso de que se encuentren vacíos, o se presenten controversias en la aplicación del mismo, se resolverán en primera instancia por el Comité General de Elecciones y en segunda instancia por el Rector de la Fundación Universitaria de Popayán quien tendrá la facultad de interpretar las disposiciones del presente reglamento, y sus decisiones serán de obligatoria observancia.

ARTÍCULO 36. Este documento y cada uno de sus postulados son sujetos de autoevaluación y mejora continua de tal manera, que podrá ser revisado como un todo o en sus diferentes artículos según consideraciones del Consejo Superior.

Sede administrativas: Claustro San José Calle 5 No. 8-58 - Los Robles Km 8 vía al sur
Sede Norte del Cauca: Carrera 13 # 1sur-51, Santander de Quilichao - Cauca

Popayán, Cauca, Colombia
PBX [602] 8323223 | www.fup.edu.co | Fundación Universitaria de Popayán

